



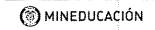


Entre los suscritos a saber, por una parte, CAMPO ELIAS VACA PERILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.626.614 expedida en Támesis -Antioquia, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y encargado de la Secretaria General del ICETEX, nombrado mediante Resolución Nº 1154 del 16 de Diciembre de 2013, posesionado mediante Acta N° 58 del 16 de Diciembre de 2013, debidamente delegado por el Presidente del ICETEX para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con el Numeral 12º del Artículo 1 de la Resolución No. 1071 del 26 de Noviembre de 2013, "por el cual se delegan unas funciones en el ICETEX" quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, con NIT. 899.999.035 – 7, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, modificado por el Decreto Ley 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, quien se viene denominando EL ICETEX, y por la otra OSCAR ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.462.185 de Bogotá, quien actúa como representante Legal de UNIVERSAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS LTDA UNIPRODUCTOS, empresa constituida mediante Escritura Pública Nº 3349 del 6 de Mayo de 1993, ante la Notaría 1 de Bogotá, inscrita el 29 de Junio de 1993, bajo el número 410722 del Libro IX, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 9 de Diciembre de 2014, identificada con NIT. 800200439-1 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro y adecuación, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **EL ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que los extintores son de vital importancia para contrarrestar el evento de una posible conflagración en las instalaciones del ICETEX en la sede de Bogotá D.C. y en las sedes a nivel nacional, igualmente en el evento de algún tipo de emergencia dentro de los vehículos de la Entidad, toda vez que

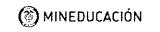








en las diferentes sedes se cuenta con elementos inflamables, tales como muebles, documentos, elementos eléctricos, computadores, equipos que constituyen una posible amenaza de incendio, por tal razón es importante agrantizar el normal funcionamiento de cada uno de los extintores, realizando la respectiva revisión general y recarga anual de los mismos, como medida preventiva para garantizar la seguridad de los funcionarios y visitantes de las sedes del ICETEX en Bogotá D.C. y a nivel nacional. 2. Que en este sentido es viable, conveniente, oportuno y necesario adelantar la contratación de la adquisición y recarga de los extintores de la sede central de Bogotá, de las sedes a nivel nacional y de los vehículos de propiedad del ICETEX, así como la contratación del servicio de adecuación de los cuartos del sótano y tercer piso del edificio sede central del ICETEX en Bogotá, con el fin de evitar daños en las sedes ante un eventual incendio, cumplir con los requisitos del plan de contingencia de la entidad y cumplir con las normas NFPA. 3. Que mediante radicado No. 2014010830-I, presentó el Grupo de Recursos Fisicos el estudio previo del proceso de Menor Cuantía. 4. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013 y modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 019 del 19 de junio de 2014 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, se hizo necesario adelantar el proceso de Menor Cuantía, cuyo objeto es: "Contratar la adquisición y recarga de los extintores de la sede central del ICETEX en Bogotá, en las sedes a nivel nacional y en los vehículos de propiedad del ICETEX, así como el servicio de adecuación de los cuartos del sótano y tercer piso del edificio sede central del ICETEX en Bogotá para el cumplimiento de la normatividad NFPA 80 contra incendios". 5. Que mediante comité de contratación según consta en el Acta del 26 de Noviembre de 2014, el Grupo de Recursos Fisicos del ICETEX presentó a consideración del Comité de contratación, el proceso de Menor Cuantía y en dicho comité se decidió lo siguiente que el estudio previo se encuentra ajustado y revisado y emitida la recomendación del área técnica acerca de la conveniencia de la contratación y revisado por los integrantes del Comité de Contratación, se procede a su aprobación y se autoriza al Grupo de Contratación a remitir las invitaciones correspondientes y agotar procedimiento contractual establecido en el Manual de Contratación, Con aprobación de manera unánime. 6. Que de acuerdo con lo establecido en los estudios previos frente a la Disponibilidad Presupuestal y la erogación







presupuestal del proceso de Menor cuantía, será pagado con recursos del presupuesto del ICETEX, correspondiente a la vigencia 2014, según certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP EF-2014-469 del 25 de noviembre de 2014, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX. 7. Que el día 4 de diciembre de 2014, se remitió por correo certificado y vía correo electrónico a las firmas: a. PREINSEG, b. UNIPRODUCTOS LTDA, c. LAFE SECURITY; invitación a presentar propuestas con su respectivo anexo de condiciones. 8. Que de acuerdo con lo establecido en la invitación, la presentación de las propuestas se llevó a cabo el día 9 de Diciembre de 2014 a las 2:00 p.m. las cuales fueron recepcionadas en la oficina de correspondencia del ICETEX y se procedió a realizar el cierre correspondiente tal como consta en el acta; presentando propuestas las siguientes firmas: a. Preinseg, b. Uniproductos Ltda, c. Lafe Security. 9. Que una vez realizada la verificación de orden técnico y jurídico correspondiente de las propuestas presentadas: el Grupo de Recursos Físicos y la Secretaría General se sometió la evaluación al Comité Evaluador en sesión según Acta de fecha 11 de Diciembre de 2014, la cual fue aprobada por unanimidad por los miembros del Comité Evaluador, como consecuencia se expidió el correspondiente informe final de evaluación el cual reposa en el expediente del proceso. 10. Que como conclusión, teniendo en cuenta los factores de evaluación jurídicos y/o técnicos, el proponente que obtuvo la calificación final, UNIVERSAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS LTDA UNIPRODUCTOS con cien (100) puntos. De conformidad con lo señalado en el anexo condiciones de la contratación de la invitación, el puntaje que sea igual o superior para ser objeto de adjudicación de la Menor Cuantía es de Setenta (70) PUNTOS; de acuerdo con la evaluación realizada, el proponente UNIVERSAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS LTDA UNIPRODUCTOS, obtuvo una puntuación de cien (100) puntos. 11. Que dados los presupuestos fácticos y legales expuestos, así como la decisión por parte del Comité Evaluador en virtud del Informe Final de Evaluación del 11 de Diciembre de 2014, se adjudicó el proceso de Menor al proponente: UNIVERSAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS LTDA UNIPRODUCTOS por obtener el mayor puntaje. 12. Que mediante comunicación del 16 de diciembre de 2014, se adjudicó la Menor Cuantía, a UNIVERSAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS LTDA UNIPRODUCTOS. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de suministro y adecuación, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y





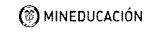


concordantes en Colombia, por y el Manual de Contratación y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE LA SEDE CENTRAL DEL ICETEX EN BOGOTÁ, EN LAS SEDES A NIVEL NACIONAL Y EN LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL ICETEX, ASÍ COMO EL SERVICIO DE ADECUACIÓN DE LOS CUARTOS DEL SÓTANO Y TERCER PISO DEL EDIFICIO SEDE CENTRAL DEL ICETEX EN BOGOTÁ PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD NFPA 80 CONTRA INCENDIOS". CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE AL OBJETO: En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios El contratista adquiere las siguientes obligaciones:

- Recarga cilindro Novec 1230 con 50 lbs.
- Reprogramación del apagado de aires acondicionados en el momento del disparo del sistema de extinción.
- Mano de obra recarga cilindro de 50,00 LBS de sistema de supresión de incendios.
- Reinstalación del detector de humo que no está acorde a la normas NFPA
- Mantenimiento del sistema instalado de supresión de incendios (panel Sensores, sistema de aborto, válvula de pre acción).
- Prueba hidrostática y térmica para el cilindro del sistema de supresión.
- Servicio de pruebas de ESTANQUIEDAD (DOOR FANT TEST) para el sótano y tercer pisos del edificio del Icetex Bogotá.
- Sellos corta fuegos Ignífugos del recinto.
- Puerta corta fuego certificado para 2 horas con marco cerraduras vidrio cortafuego, cerradura anti pánico cumple parámetros norma NFPA 80, instaladas para Sótano y 3 pisos.
- Mantenimiento preventivo sistema de extinción.
- Reinstalación del detector de humo que no está acorde a la normas NFPA
- Reprogramación del apagado de aires acondicionado en el momento del disparo del sistema de extinción.
- Recarga de extintores ABC amarillos ordinarios para la sede edificio central en Bogotá y las sedes del ICETEX a nivel nacional

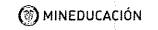






 Recarga de extintores agente limpio y/o solkaflam para equipos electrónicos para la sede edificio central en Bogotá y las sedes del ICETEX a nivel nacional.

El servicio que se prestará será el de suministro y recarga de los extintores descritos, realizando los correspondientes mantenimientos a que haya lugar y reemplazando las partes defectuosas, garantizando de esta manera la calidad en la recarga de los químicos, el perfecto estado de los extintores tanto en la sede central en Bogotá como en todas las sedes del ICETEX a nivel nacional y en los vehículos propiedad de la entidad, para uso ante cualquier evento o siniestro que se llegase a presentar. De la misma forma se realizará las mencionadas pruebas y adecuaciones en los cuartos del sótano y tercer piso del edificio sede central ICETEX en Bogotá D.C. con el fin de evitar daños ante un eventual incendio, cumplir con los requisitos del plan de contingencia de la entidad y cumplir con las normatividad NFPA80. CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de Diciembre de 2014, a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Y tendrá un (1) año adicional a partir de la entrega y correcto funcionamiento de los bienes. CLÁUSULA CUARTA - VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de hasta TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$38.664.435=), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). CLÁUSULA QUINTA -FORMA DE PAGO: El ICETEX, pagará el valor del presente contrato en un solo y único pago, una vez se haya recibido a satisfacción, de acuerdo con los servicios y/o materiales efectivamente prestados y/o suministrados a la Entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin. Así mismo, el pago se hará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y de la factura de servicios aprobada por el supervisor, el informe de actividades en los que se indique lo establecido en el presente numeral y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX Nº030 del 17 de septiembre de 2013. CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS



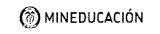




A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número No. CDP EF-2014-469 del 25 de noviembre de 2014, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$45.523.970=) MONEDA CORRIENTE, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX. CLÁUSULA SEPTIMA ESPECIFICACIONES: El CONTRATISTA debe garantizar que los servicios a prestar cumplan con las siguientes características:

LUGARES DE EJECUCIÓN:

- Punto de atención Bogotá: Carrera 3 No. 18-32 Edificio sede central ICETEX
- Punto de atención Ibagué: Calle 8 No. 3-05
- Punto de atención Tunja: Calle 21 No. 10-32, oficina 301, Edificio Sociedad Boyacense
- Punto de atención Neiva: Carrera 5 No. 10-38 local 2A Edificio Condominio Cámara de Comercio
- Punto de atención Leticia: Carrera 11 No.8-104, Centro Comercial Oporto 9
- Punto de atención Barranquilla: Calle 70 No. 53-74, oficina 301A, piso 3, edificio Centro Financiero
- Punto de atención Cartagena: Carrera 32 No. 9-45, oficina 901 y 902, edificio Banco del Estado
- Punto de atención Santa Marta: Carrera 3 No. 14-16, local 102, Edificio de los Bancos
- Punto de atención Sincelejo: Calle 23 No. 19-28, local 3, edificio Banco de Colombia
- Punto de atención Riohacha: Calle 3 No. 6-11
- Punto de atención Montería: Calle 31 No. 4-47, oficina 509 y 510, edificio Centro de Ejecutivos
- Punto de atención San Andrés: Sector Point, Avenida Providencia.
 (contiguo al Centro de Especialistas Sanitas)
- Punto de atención Bucaramanga: Carrera 29 No. 45-45, oficina 703
- Punto de atención Valledupar: Calle 16B No. 12-96, oficina 203, edificio San Martín
- Punto de atención Cúcuta: Calle 9 No. 0 136 esquina
- Punto de atención Barrancabermeja: Calle 8 No. 50-20, Piso 4, Fase 1.
 Edificio CPC







- Punto de atención Yopal: Diagonal 15 No. 15-70, oficina 301, edificio San Miguel
- Punto de atención Medellín: Calle 52 No. 47 42, oficina 1002.
- Punto de atención Pereira: Calle 19 No. 8-34, piso 4, oficina 401, Edificio Corporación Financiera
- Punto de atención Manizales: Calle 23 No. 23-16, piso 3.
- Punto de atención Quibdó: Calle 24 No. 2-23, oficina 209.
- Punto de atención Armenia: Calle 21 No. 16-37, oficina 202, edificio Banco Popular
- Punto de atención Cali: Calle 13A No. 100-35, local 4, edificio Torre Empresarial.
- Punto de atención Pasto: Calle 18 No. 24-29, oficina 302 y 303, edificio Los Andes
- Punto de atención Popayán: Carrera. 4 No. 3-62, local 5, Edificio Altozano
- Punto de atención Mocoa Calle 8 No. 7-40, Palacio Departamental de la Gobernación del Putumayo

Deberá entregar un informe que contenga como resultado del mantenimiento y el cumplimiento de las pruebas Door Fant Test.

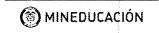
Las demás sugerencias y opiniones que surjan en la sinergia entre el contratista y el equipo de trabajo del ICETEX para el informe final, no representara costos adicionales al contrato suscrito entre las partes.

GARANTÍAS ESPECÍFICAS DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO A CONTRATAR:

- 10 años en la carga inicial del agente limpio NOVEC 1230, si no es disparado y se encuentra dentro del cilindro.
- 20 años si las normas colombianas prohíben el agente NOVEC 1230, 3M devolverá el valor del costo del gas, previa inscripción en su página.
- 1 año de garantía en los sellos, puertas y Prueba Door Fant Test.
- 5 años de garantía en la recarga de agente limpio Solkaflam 123 para extintores portátiles, más sin embargo debe hacerse una revisión anual, esta será cobrada el siguiente año.
- 1 años de garantía en la recarga de extintores de Pas y agua.

ASPECTO AMBIENTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES Objetivos ambientales:

Los objetivos ambientales que se persiguen con la incorporación de criterios ambientales son:



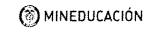




- Minimización, racionalización y optimización de los procesos, procedimientos y actividades que permiten la reducción de los residuos generados y sus efectos, en el mismo lugar en donde se producen.
- Prevención conjunta de acciones dirigidas a identificar, controlar y reducir los impactos negativos ambientales y de la salud producidos como consecuencia del manejo adecuado de los residuos o de los extintores y similares.
- Generar prácticas para eliminar o minimizar el factor de riesgo que pueda afectar la salud, la vida de las personas o logre contaminar el medio (Bioseguridad).
- Gestión integral que implica la cobertura y planeación de todas las actividades relacionadas con la gestión de los residuos contaminantes y similares desde su generación hasta su disposición final.
- Precaución en salud tendiendo a garantizar el cumplimiento de las normas de protección de la salud pública para prevenir y prever los riesgos a la salud de las personas y procurar mantener las condiciones de protección y mejoramiento continuo.

Aspectos técnico ambientales aplicables:

- Teniendo en cuenta que la prestación del servicio de recarga y de mantenimiento de los extintores portátiles de las instalaciones del ICETEX, son realizadas en las instalaciones del contratista, es necesario que el supervisor del contrato verifique que las acciones pertinentes para la disposición final de los residuos ordinarios y peligrosos generados en esta recarga y mantenimiento, se realice de acuerdo a los protocolos de seguridad pertinentes para la disposición de los mismos.
- Para el mantenimiento de los extintores el contratista deberá realizarlo bajo las normas Técnicas NFPA 70, NFPA 72, NFPA 2001
- El contratista deberá entregar a su personal los Elementos de Protección Personal EPP, pertinentes para el ejercicio de la actividad con la finalidad de minimizar el riesgo de accidente o enfermedad relacionada con el ejercicio de la misma.
- Será obligación del supervisor del contrato, verificar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado a la Administradora de Riesgos Profesionales ARP.







 Podrá solicitarse al contratista encargado del mantenimiento de los extintores, que como obligación adicional y en coordinación con el Grupo de Salud Ocupacional de la Entidad, se realicen charlas o se entregue material relacionado con el manejo de estos en las diferentes clases de fuego que se puedan presentar en las instalaciones de la Entidad.

REFERENCIA NORMA NFPA 80 CONTRA INCENDIOS: La norma NFPA 80 Standard for Fire Doors and Other Opening Protectives (la Norma para puertas cortafuego y otras protecciones para aberturas). Regula la instalación y mantenimiento de conjuntos de montaje y dispositivos que se utilicen para proteger aberturas en muros, pisos y cielorrasos contra la propagación del fuego y del humo dentro, hacia el interior o fuera de un edificio. La norma contempla los conjuntos de montaje que han sido sometidos a pruebas de incendio normalizadas, entre ellas las pruebas de incendio de UL.

NFPA 80 incluye los requisitos generales que abarcan las siguientes áreas:

- Limitaciones generales relacionadas con la preparación e instalación
- Requisitos de los productos listados y etiquetados
- Clasificaciones y tipos de puertas
- Materiales vidriados en puertas cortafuego
- Materiales vidriados con certificación de resistencia al fuego en puertas y ventanas
- Clasificación de los herrajes para puertas cortafuego
- Colocación de detectores, incluidos eslabones fusibles
- Construcción de soporte para los conjuntos de montaje
- Pruebas que van a ser llevadas a cabo al momento de completarse la instalación

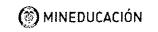
NFPA 80 incluye los requisitos sobre el cuidado y mantenimiento de puertas cortafuego y otras protecciones para aberturas. Ello abarca temas tales como operatividad, reparaciones, modificaciones de campo, registros de inspecciones anuales, inspecciones visuales, pruebas funcionales y diversas otras observaciones sobre ajustes y mantenimiento de los mecanismos de cierre, según el tipo de puerta. Si se desea efectuar modificaciones de campo en una puerta cortafuego o en un conjunto de montaje de puerta cortafuego, que no sean aquellas mencionadas en NFPA 80 ni en las instrucciones de instalación del fabricante, NFPA 80 requiere que el laboratorio (por ej., UL), que ha listado el producto o componente que está siendo modificado, sea contactado y se le







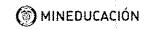
suministre una descripción de las modificaciones. Un ejemplo de una de dichas modificaciones sería el agregado de un revestimiento en la puerta o el corte de aberturas en la puerta. Si el laboratorio considera que las modificaciones no afectarán la integridad ni las capacidades de resistencia al fuego del conjunto de montaie, se le permite a la autoridad responsable de la aplicación de códigos aprobar la modificación. CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: Con el fin de buscar la adecuada y oportuna prestación del servicio, el contratista debe cumplir con las siquientes OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. El contratista se obliga a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, el servicio de suministro y recaraa de extintores en la sede central del ICETEX en Bogotá, en las sedes a nivel nacional y en los vehículos de propiedad del ICETEX, igualmente el servicio de adecuación en los cuartos del sótano y tercer piso del edificio sede central del ICETEX en Bogotá. Con el fin que cumplan con la normatividad NFPA 80 contra incendios. (Anexo 1) 2. El contratista usará personal idóneo, directamente contratado y supervisado por éste; dicho personal estará debidamente capacitado para prestar el servicio de suministro y recarga de extintores en la sede central del ICETEX en Bogotá, en las sedes a nivel nacional y en los vehículos de propiedad del ICETEX, igualmente para prestar el servicio de adecuación de espacios en los cuartos del sótano y tercer piso del edificio sede central del ICETEX en Bogotá, con el fin que cumplan con la normatividad NFPA 80 contra incendios. 3. El contratista debe prestar la mano de obra necesaria para realizar los trabajos de suministro y recarga de extintores en la sede central del ICETEX en Bogotá, en las sedes a nivel nacional y en los vehículos de propiedad del ICETEX, igualmente para los trabajos de adecuación de espacios en los cuartos del sótano y tercer piso del edificio sede central del ICETEX en Bogotá con el fin que cumplan con la normatividad NFPA 80 contra incendios. 4. El contratista se obliga a suministrar los materiales necesarios, (genuinos y de buena calidad), necesarios para el suministro y la recarga de extintores en la sede central del ICETEX en Bogotá, en las sedes a nivel nacional y en los vehículos propiedad del ICETEX, igualmente para la adecuación de los cuartos del sótano y tercer piso del edificio sede central del ICETEX en Bogotá, con el fin que cumplan con la normatividad NFPA 80 contra incendios. 5. El contratista se obliga a entregar en el plazo convenido con EL ICETEX y satisfacción de la entidad el suministro y la recarga de extintores en la sede central del ICETEX en







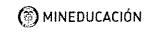
Bogotá, en las sedes a nivel nacional y en los vehículos propiedad del ICETEX, así como la adecuación de los cuartos del sótano y tercer piso del edificio sede central del ICETEX en Bogotá, con el fin que cumplan con la normatividad NFPA 80 contra incendios. 6. El contratista se obliga a garantizar la óptima calidad de los servicios de suministro y recarga de extintores y adecuación de espacios así como los insumos y repuestos utilizados. 7. El contratista se compromete a custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo, para el desarrollo del presente contrato. 8. El Contratista debe Realizar los pagos a seguridad social, aportes en salud, pensión, parafiscales, SENA, ICBF, de acuerdo con la normatividad vigente, certificando los mismos. 9. Cumplir con las condiciones indicadas en la propuesta presentada por el contratista. B) DEL ICETEX: 1). Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Formular por escrito observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 3) Pagar en la forma establecida la remuneración pactada en forma de pago contenida en el contrato. 4). Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones relacionadas con el pago de salud, pensiones, ARL, Cajas de Compensación, Sena e ICBF. 5) Supervisar que la ejecución del contrato se cumpla conforme lo previsto en el contrato, guardando los principios de calidad, seguridad y oportunidad de la información requerida por ICETEX. CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX: EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con EL ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por EL ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA constituirá una







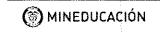
garantía expedida en "FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si EL CONTRATISTA no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX. Dicha agrantía deberá amparar los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO: Deberá agrantizar el cumplimiento general del contrato por el VEINTE (20%) por ciento del valor del mismo, cuya vigencia sea el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio de los perjuicios imputables al contratista garantizado los cuales surgen con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad en el servicio, por una suma equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato, cuya vigencia sea el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el contrato, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. D) CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS CALIDAD SUMINISTRADO: Por el 10% del valor del contrato y vigencia del plazo del contrato y un año más. Esta garantía es adicional a la garantía legal estipulada en los artículos 7° al 17° de la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011, y reglamentada por el decreto 735 del 2013. E) Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá constituir póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que cubra el riesgo de daños causados a terceros con la ejecución del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del Contrato. PARÁGRAFO: En el momento de modificación del valor y/o plazo del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTA O PENAL MORATORIA: En caso de retardo o incumplimiento







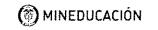
parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena una suma equivalente al 0.1% del valor del respectivo contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado por parte del supervisor y/o interventor del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de las multas será el establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS O PENAL PECUNIARIA: El ICETEX cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Manual de Contratación del ICETEX, Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013, así: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICETEX lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b) En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el ICETEX. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la







audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El ICETEX podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. d). El ICETEX requerirá al CONTRATISTA para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, EL CONTRATISTA acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el ICETEX al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el ICETEX solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. PARÁGRAFO. Por medio de la suscripción de este contrato el CONTRATISTA autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013 mediante el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del ICETEX. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo, expreso y escrito del ICETEX. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende







prestado con la firma del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA -INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por la calidad de los productos. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 30 del 17 de septiembre de 2013 y modificado por el Acuerdo No.019 del 19 de Junio de 2014. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones o quién Delegue el ordenador del gasto, para el efecto. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013. CLÁUSULA **DÉCIMA NOVENA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre EL ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA, en consecuencia ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a EL ICETEX. CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, podrán someterse a los mecanismos de arrealo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: En cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX,







inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, se dará por terminado en los siquientes eventos, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL ICETEX: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de Las Partes, c) Unilateralmente cuando se cumpla el obieto del contrato o agotamiento del plazo. d) Por la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. g) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entrequen, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- REQUISITOS hava luaar. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D. C., a los 18 DIC 2014

POR EL ICETEX

POR EL CONTRATISTA

CAMPO ELIAS VACA PERILLA

Secretarid General (E)

OSCAR ANDRÉS SANCHEZ RODRIGUEZ

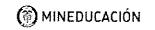
Representante Legal Universal de Productos y Servicios Ltda UNIPRODUCTOS

Proyectó: Juliana C Valderrama Gámez Abogada - Grupo Contratación Revisión Técnica: Marcela Garavito Urrea / Jete Grupo de Recursos Fisicos Revisión Jurídica: Rocio del Pilar Acosta Moreno / Coordinadora Grupo de Contratos

A PRESUPUESTAL

Rubes: MANTENIANTO BIENCO

Fechal Y. Pic -14 Resiliatrodo nos



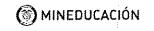




ANEXO 1

	DESCRIPCION	UNIDAD		RECARGA	NUEVO .	VALORTOTAL
CIUDAD	TIPO DE AGENTE Y COLOR DEL EXTINTOR		CANT	A Section Control of the Control of	and the second s	
Ibaqué	ABC - AMARILLO	LIBRAS	4		41,000	164,000
	Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	1		136,000	136,000
Tunja	ABC - AMARILLO	LIBRAS	1	29,400		29,400
	Agente limpio y/o Solkafiam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	1		145,000	145,000
V/Vicencio	ABC AMARILLO	LIBRAS	1	Ī.	50,00G	50,000
***************************************	Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	1		145,000	145,000
Neiva	ABC AMARILLO	LIBRAS	2	1	46,700	93,400
	Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	1		141,700	141,700
Leticia	ABC AMARILLO	LIBRAS	1	1.	65,000	65,000
	Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	wd		160,000	150,000
Barranguilla	ABC AMARILLO	LIBRAS	4		45,000	180,000
	Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	2		140,000	280,000
Cartagena	ABC AMARILLO	LIBRAS	1		52,500	52,500
	Agente limpio y/o Solkafiam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	1		147,500	147,500
Santa Marta	ABC AMARILLO	LIBRAS	1		52,500	52,500
	Agente Impio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	1		147,500	147,500
Sincelejo	ABC AMARILLO	LIBRAS	1		55,000	55,000
,-	Agente Impio y/o Solkafiam 3700 gramos (18 LBS)	LIBRAS	1		150,000	150,000
Riohacha	ABC AMARILLO	LIBRAS	<u>i</u>		55,000	55,000
	Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	0		150,000	150,000
Monteria	ABC AMARILLO	LIBRAS	Ž.		55,000	55,000
	Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10/ES)	LIBRAS	1		150,000	150,000
San Andrés	ABC AMARILLO	LIBRAS	4		55,000	55,000
	Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	1		150,000	150,000
	ON MACO CERO METRO CALLO MACO CAL			Ulai Sala	rolasis olar kem dan se	Transferation time.
Bucaramanga	QUIMICO SECO NITROGENO Y PRESURIZADO - AMARILLO Agente limpio y/o Solkafiam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	i	23,520		23,520
	ABC AMARILLO	LIBRAS	11	 	145,000	145,000
Valledupar	Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	1		50,000	50,000
	ABC AMARILLO	LIBRAS	1	ļ <u> </u>	145,000	145,000
Cúcuta	ABC AMARILLO	LIBRAS	1		46,700	45,700
	Agente limpio y/o Solkafiam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	11	<u> </u>	46,700	45,700
Barrancaberm	QUIMICO SECO NITROGENO Y PRESURIZADO - AMARILLO	LIBRAS			1=1,700	141,700
eja	QUIMICO SECO - BLANCO	LIBRAS LIBRAS	1	29,400		29,400
Yopal	ABC AMARILO	LIBRAS		 		
	Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	1	 	50,000 145,000	50,000 145000
	g / / / / / / / / / / / / / / / / / / /	LIDINA		3-5-2	145.000	



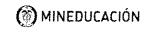






		NEGOTO 100010000000000000000000000000000000	1			
Medellin	EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC		6	23,520		141,120
	2700 ammon (10 (BC)	LIBRAS	1	115,570		115,570
	Agente limpic y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC AMARILLO	LIBRAS	2	113,570	45,000	90,000
Pereira	Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	1		140,000	140,000
	ABC AMARILLO	LIBRAS	2		45,000	90,000
Manizales	Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	<u></u>		140,000	140.000
	ABC AMARILLO	LIBRAS	2		46,700	93,400
Quibdó	Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	1		141,700	141,700
ere di	ABC AMARILLO	LIBRAS	1		77,000	77,000
Armenia	Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	1		145,000	145,000
	Adente langue vie delikaliem svee glames (19 122)			20 100 100 100 100 100 100 100 100 100 1		
	ABC - AMARILLO		3	000 100000 11-100000	41,250	123,750
Cali	Agente limpio v/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	1		136,250	136,250
	ABC AMARILLO	LIBRAS	2		45,000	90,000
Pasto	Agenta limpio y/o Solkafiam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	1		140,000	140,000
	CO2 - ROJO	LIBRAS	1	32,700		32,700
		LIBRAS		32.100		32,740
Popayan	ABC - AMARILLO	LIBRAS	1		46,700	46,700
	Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	1		141,700	141,700
	ABC AMARILLO	LIBRAS	1		52,500	52,500
Mocoa		contract)			147,500	147,500
MUCDA	Agenta limpio vio Salvatiam 3788 gramos (18 HS)	1 118845	1 1	: }	147,7001	
мосоа	Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) B	LIBRAS	1			\$5,717,410
						\$5,717,410
	PISO 9 ABC - AMARILLO - 10 Lb		1			\$5,717,410 \$5,717,410 35,000
	PISO 9 ABC - AMARILLO - 10 Lb	OGOTA		107,000		\$5,717,410
COCINA	PISO 9 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/s Solkaffam 3700 gramos (10 LBS) PISO 8	DGOTA LIBRAS	1 1		35,000	\$5,717/410 35,000 107,000
COCINA	PISO 9 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agents limpic y/s Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) PISO 8 ABC - AMARILLO - 10 Lb	DGOTA LIBRAS LIBRAS LIBRAS	1 1 2		35,000 35,000	\$5,717/410 35,000 107,000 70,000
COCINA ASCENSOR COLUMNAS SALA SG	PISO 9 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/a Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) PISO 8 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/a Solkaflam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS LIBRAS LIBRAS LIBRAS LIBRAS	1 1 1 2		35,000 35,000 130,000	\$5,717,410 35,000 107,000 70,000 130,000
COCINA ASCENSOR COLUMNAS SALA SG SALA 2	PISO 9 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkafism 3700 gramos (10 LBS) PISO 8 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkafism 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb ABC - AMARILLO - 10 Lb	LIBRAS LIBRAS LIBRAS LIBRAS LIBRAS LIBRAS LIBRAS	1 1 1 2 1		35,000 35,000 130,000 35,000	\$5,7217,410 35,000 107,000 70,000 130,000 35,000
COCINA ASCENSOR COLUMNAS SALA SG SALA SC SALA SC	PISO 9 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkafism 3700 gramos (10 LBS) PISO 8 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkafism 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkafism 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkafism 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS LIBRAS LIBRAS LIBRAS LIBRAS LIBRAS LIBRAS LIBRAS LIBRAS	1 1 2 1 1	107,000	35,000 35,000 130,000	\$5,737,7430 35,000 107,000 70,000 130,000 35,000 130,000
COCINA ASCENSOR COLUMNAS SALA SG SALA 2 ASCENSOR CAPETERIA	PISO 9 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) PISO 8 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb	LIBRAS	1 1 1 1 1 1 1		35,000 35,000 130,000 35,000 130,000	\$5,717,410 35,000 107,000 70,000 130,000 35,000 13,000 13,000
COCINA ASCENSOR COLUMNAS SALA SG SALA SC SALA SC	PISO 9 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/s Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) PISO 8 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/s Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/s Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb ABC - AMARILLO - 10 Lb ABC - AMARILLO - 10 Lb	LIBRAS LIBRAS LIBRAS LIBRAS LIBRAS LIBRAS LIBRAS LIBRAS LIBRAS	1 1 2 1 1	107,000	35,000 35,000 130,000 35,000	\$5,737,7430 35,000 107,000 70,000 130,000 35,000 130,000
COCINA ASCENSOR COLUMNAS SALA SG SALA 2 ASCENSOR CAFETERIA SALA SG	PISO 9 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) PISO 8 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb ABC - AMARILLO - 10 Lb PISO 7	LIBRAS	1 1 2 1 1 1 1	107,000	35,000 35,000 130,000 35,000 130,000 35,000	35,000 107,000 70,000 130,000 35,000 130,000 35,000 35,000
COCINA ASCENSOR COLUMNAS SALA SG SALA 2 ASCENSOR CAFETERIA SALA SG COLUMNAS	PISO 9 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/a Solkafiam 3700 gramos (10 LBS) PISO 8 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/a Solkafiam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/a Solkafiam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb ABC - AMARILLO - 10 Lb PISO 7 ABC - AMARILLO - 10 Lb	LIBRAS	1 1 1 1 1 1 1	107,000	35,000 35,000 130,000 35,000 130,000 35,000	\$5,717,7410 35,000 107,000 70,000 130,000 35,000 130,000 13,000
COCINA ASCENSOR COLUMNAS SALA S SALA 2 ASCENSOR CAFÉTERIA SALA SG COLUMNAS TESORERIA	PISO 9 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/a Solkafism 3700 gramos (10 LBS) PISO 8 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/a Solkafism 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/a Solkafism 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/a Solkafism 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb ABC - AMARILLO - 10 Lb PISO 7 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/a Solkafism 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	1 1 1 1 1 1 1 1 1	107,000	35,000 35,000 130,000 35,000 150,000 35,000 35,000	35,000 107,000 70,000 35,000 130,000 13,000 35,000 13,000 35,000 70,000
COCINA ASCENSOR COLUMNAS SALA S SALA 2 ASCENSOR CAFETERIA SALA SG COLUMNAS TESORERIA ARCHIVO	PISO 9 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) PISO 8 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb ABC - AMARILLO - 10 Lb PISO 7 ABC - AMARILLO - 10 Lb AGente limpie y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb	LIBRAS	1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	107,000	35,000 35,000 130,000 35,000 130,000 35,000	\$5,17,410 35,000 107,000 70,000 130,000 13,000 13,000 15,000 70,000
COCINA ASCENSOR COLUMNAS SALA SG SALA 2 ASCENSOR CAFETERIA SALA SG COLUMNAS TESORERIA ARCHIVO CAFETERIA	PISO 9 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) PISO 8 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb ABC - AMARILLO - 10 Lb PISO 7 ABC - AMARILLO - 10 Lb PISO 7 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb AGENTE LIMPIO - 10 Lb ABC - AMARILLO - 10 Lb ABC - AMARILLO - 10 Lb	LIBRAS	2 1 1 1 1 1 1 1 2 1	107,000	35,000 35,000 130,000 35,000 150,000 35,000 35,000	35,000 107,000 130,000 35,000 130,000 130,000 13,000 13,000 13,000 130,000 130,000
COCINA ASCENSOR COLUMNAS SALA SG SALA 2 ASCENSOR CAFETERIA SALA SG COLUMNAS TESORERIA ARCHIVO CAFETERIA	PISO 9 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/s Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) PISO 8 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/s Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/s Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb ABC - AMARILLO - 10 Lb ABC - AMARILLO - 10 Lb PISO 7 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/s Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/s Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb	LIBRAS	1 1 1 2 1 1 1 1 1 1 2 1 1 1 1	107,000	35,000 35,000 130,000 35,000 150,000 35,000 35,000	35,000 107,000 130,000 35,000 130,000 35,000 13,000 35,000 70,000 130,000 130,000
COCINA ASCENSOR COLUMNAS SALA SG SALA 2 ASCENSOR CAFETERIA SALA SG COLUMNAS ACCHIVO CAFETERIA ASCENSOR	PISO 9 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) PISO 8 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb ABC - AMARILLO - 10 Lb ABC - AMARILLO - 10 Lb PISO 7 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb	LIBRAS	1 1 1 2 1 1 1 1 1 1 2 1 1 1 1	107,000	35,000 35,000 130,000 35,000 150,000 35,000 35,000	35,000 107,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000
COCINA ASCENSOR COLUMNAS SALA SG SALA 2 ASCENSOR CAFETERIA SALA SG COLUMNAS TESORERIA ARCHIVO CAFETERIA ASCENSOR	PISO 9 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/e Solkaffam 3700 gramos (10 LBS) PISO 8 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/e Solkaffam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/e Solkaffam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb ABC - AMARILLO - 10 Lb PISO 7 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/e Solkaffam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/e Solkaffam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb ABC - AMARILLO - 10 Lb AGente limpio y/e Solkaffam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb AGente limpio y/e Solkaffam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb AGENTE LIMPIO y/e Solkaffam 3700 gramos (10 LBS) AGC - AMARILLO - 10 Lb AGENTE LIMPIO y/e Solkaffam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	1 1 1 2 1 1 1 1 1 2 1 1 1 1	107,000	35,000 35,000 130,000 35,000 130,000 35,000 35,000 35,000 35,000	35,000 107,000 107,000 130,000 35,000 130,000 35,000 70,000 130,000 130,000
COCINA ASCENSOR COLUMNAS SALA SO SALA 2 ASCENSOR CAFETERIA SALA SG COLUMNAS TESORERIA ARCHIVO CAFETERIA ASCENSOR COLUMNAS COLUMNAS COLUMNAS COLUMNAS COLUMNAS COLUMNAS	PISO 9 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) PISO 8 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb ABC - AMARILLO - 10 Lb ABC - AMARILLO - 10 Lb PISO 7 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb	LIBRAS	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	107,000	35,000 35,000 130,000 35,000 130,000 35,000 35,000 35,000 35,000	\$5,717,410 35,000 107,000 70,000 130,000 13,000 13,000 70,000 130,000 130,000 130,000 130,000 70,000 70,000
COCINA ASCENSOR COLUMNAS SALA S SALA 2 ASCENSOR CAFETERIA SALA SG COLUMNAS TESORERIA ARCHIVO CAFETERIA ASCENSOR COLUMNAS COLUMNAS COLUMNAS COLUMNAS CAFETERIA CAFETERIA	PISO 9 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkafism 3700 gramos (10 LBS) PISO 8 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkafism 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkafism 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb ABC - AMARILLO - 10 Lb PISO 7 ABC - AMARILLO - 10 Lb PISO 7 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkafism 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb AGente limpio y/o Solkafism 3700 gramos (10 LBS) PISO 6 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkafism 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb AGente limpio y/o Solkafism 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb AGENTE limpio y/o Solkafism 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb	LIBRAS	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	107,000 13,000 13,000 107,000	35,000 35,000 130,000 35,000 130,000 35,000 35,000 35,000 35,000	35,000 107,000 130,000 35,000 130,000 13,000 13,000 35,000 70,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000
COCINA ASCENSOR COLUMNAS SALA S SALA 2 ASCENSOR CAFETERIA SALA SG COLUMNAS TESORERIA ARCHIVO CAFETERIA ASCENSOR COLUMNAS COLUMNAS COLUMNAS COLUMNAS COLUMNAS	PISO 9 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkafism 3700 gramos (10 LBS) PISO 8 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkafism 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkafism 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb ABC - AMARILLO - 10 Lb PISO 7 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkafism 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkafism 3700 gramos (10 LBS) ABC - AMARILLO - 10 Lb AGente limpio y/o Solkafism 3700 gramos (10 LBS) PISO 6 ABC - AMARILLO - 10 Lb Agente limpio y/o Solkafism 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	107,000 13,000 13,000 107,000	35,000 35,000 130,000 35,000 130,000 35,000 35,000 35,000 35,000	35,000 107,000 130,000 35,000 130,000 35,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000



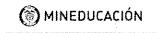






	MEZZANINE	7				
FASILLO	AEC - AMARILLO - 10 Lb	LIBRAS	1		35,000	35,000
TABLERO C	Agente limpio y/o Solkaflam 3700 cramos (10 LBS)	LIBRAS	2		130,000	260,000
	PISO 1					
ATENCION	Agente linpio y/o Scikafiam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	1	107,000		107,000
ASCENSOR	Agente linpio y/o Sclkaflam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	1	207,000		107,000
SALA CAPA	AEC - AMARILLO - 10 Lb	LIBRAS	1	13,000		13,000
ATENCION	AEC - AMARILLO - 10 Lb	LIBRAS	2		35,000	70,000
VENTANILLA	AEC - AMARILLO - 10 Lb	LIBRAS	1		35,000	35,000
CORRESPONDE NCIA	AEC - AMARILLO - 10 Lb	LIBRAS	1	13,000		13,000
	SOTANO	7				
ASCENSOR	Agente linpio y/o Sclkzflam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	1	107,000		187,000
FASILLO	Agente linpio y/o Scikefiam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	1	.07,000		107,000
СТО		T				
MANTENIMIENT		LIBRAS	1			
0	Agente linpio y/o Scikaflam 3700 gramos (10 LBS)			107,000		107,000
FASILLO	AEC - AMARILLO - 10 Lb	LIBRAS	1		35,000	35,000
	PARQUEADERO				-	
SATELITE	⊕C - ROJO 150 Lb	LIBRAS	1	.40,000		140,000
ARCH S 1	AEC - AMARILLO - 10 Lb	LIBRAS	2		35,000	70,000
ARCH S 2	AEC - AMARILLO - 10 Lb	LIBRAS	1	13,000		13,000
ARCH S 3	AEC - AMARILLO - 10 Lb	LIBRAS	1		35,000	35,000
ARCH S 4	AEC - AMARILLO - 10 Lb	LIBRAS	2		35,000	70,600
GABINETE	AEC - AMARILLO - 10 Lb	LIBRAS	1	13,000		13,000
	VEHICULOS VEHICULOS					
	ABC - AMARILLO - 5 Lb	UBRAS	8	 	35,000	283,000
	MONITOREO	7		t		
CTO MONITOREO	Agente Impio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	1		150,000	133,000
CTO MCNITOREO	Agente limpio y/o Solkaflam 3700 gramos (10 LBS)	LIBRAS	1	107,000		107,000









	CUARTO CENTRO DE COMPUTO S	OTANO ICET	EX	
CANTIDAD	DESCRIPCION	V.UNIT.	V. TOTAL	
50	Recarga cilindro Novec 1230 con 50 <u>lbs.</u> inc mantenimiento del cilindro, empaques solenoide, transporte e instalación en el cuarto	\$ 4.650.000		
1	Reprogramación del apagado de aires acondicionado \$ 150.000 en el momento del disparo del sistema de extinción			
1	Mano de obra recarga cilindro de 50,00 Ll sistema de <u>supresion</u> de incendios	\$ 0		
1	Reinstalación del detector de humo que no está \$ 150.000 \$ 150.000 acorde a la normas NEPA.			
1	Mantenimiento del sistema instalado de supresión de \$ 950.000 \$ 950.000 incendios (panel Sensores, sistema de aborto, yalvula de preacción)			
	PRUEBA DE INTEGRIDAD Y CAMB			
CANTIDAD	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL	
2	Servicio de pruebas de ESTANQUIEDAD (DOOR FANT TEST) para el sótano y tercer pisos del edificio del Icetex Bogotá.	\$ 1.700.000	\$ 3,400,000	
2	Sellos corta fuegos Ignífugos del recinto. No incluyen <u>Damper</u> . No incluye acabados ni mampostería del sitio. Cuarto Sótano y 3 piso edificio Icetex Bogotá.	\$ 3.000.000	\$ 6,000,000	
2	Puerta corta fuego certificado para 2 horas con marco cerraduras vidrio cortafuego, cerradura antipático cumple parámetros norma NFPA 80, instaladas para Sótano y 3 pisos.		\$ 6.0000,000	
	CUARTO CENTRO DE COMPUTO	PISO ICETE	X	
CANTIDAD		V. UNITARIO		
1	Mantenimiento preventivo sistema de extinción, incluye la pruebas los detectores, estación manual, sistema de disparo de la solenoide	\$ 950,000	\$ 950.000	
1	Reinstalación del detector de humo que no está acorde a la normas NEPA.	\$ 150,000	\$ 150,000	
1	Reprogramación del apagado de aires acondicionado en el momento del disparo del sistema de extinción		\$ 150,000	

